

Capítulo 1

Alianza Contractual Internacional

Introducción

Este Contrato Modelo es un marco para **una Alianza o colaboración entre dos Partes en el que no se crea un ente corporativo distinto de propiedad común**. La Alianza se basa únicamente en el acuerdo entre las Partes. (Se le llama frecuentemente un joint venture contractual.)

1. Cada Alianza contractual o colaboración es diferente. Este Contrato Modelo establece una serie o “menú” de posibilidades dependiendo de la finalidad de la Alianza. Las disposiciones que no son relevantes a la Alianza en lo particular deberán eliminarse.
2. El Contrato Modelo contempla la formación de un *Comité de Gestión* en el que las dos Partes se verán conjuntamente representadas. En algunos casos podrá ser apropiado i) indicar la autoridad de ciertas personas en lo particular o de los subcomités y/o ii) asegurarse que ciertos “asuntos reservados” requieran de una decisión unánime.
3. El Contrato Modelo contempla que ambas Partes *compartirán los gastos* de la Alianza *en un 50-50*. Es importante establecer qué clase de gastos van a ser compartidos. Si una parte va a ser pagada con trabajo u otra forma de contribución, la base para la remuneración deberá establecerse claramente – ya sea al comienzo de la relación o a través del Comité de Gestión.
4. El Artículo 3 contempla que *cada parte tendrá áreas de responsabilidad* para contribuir hacia el éxito de la Alianza. En algunos casos estos serán expresados en términos generales – y no significarán un compromiso formal y legal. En otros casos un compromiso legalmente vinculante será apropiado.
5. El Artículo 6 establece disposiciones para *compartir el conocimiento y el desarrollo tecnológico* de una forma relativamente sencilla. En algunos casos (por ejemplo, cuando los derechos de Propiedad Intelectual sean de vital importancia), podrán requerirse contratos de licencia más detallados.
6. Fijar la *vigencia* de la Alianza. ¿Tendrá ésta una vigencia específica con una renovación subsecuente que requerirá del consentimiento mutuo? ¿Continuará indefinidamente sujeto al derecho de las partes de darla por terminada – ya sea unilateralmente mediante aviso o en alguna otra circunstancia específica?

7. *Una Alianza contractual no siempre implica la creación de una empresa separada que genera ingresos* en la cual las Partes habrán de compartir ganancias así como los costos. Si los acuerdos involucran la generación de ingresos o repartición de ganancias, tome en cuenta i) la necesidad de obtener asesoría sobre las implicaciones fiscales y ii) el peligro de que, en muchas jurisdicciones, cada parte podría resultar responsable solidariamente ante terceras Personas por reclamaciones (causadas por cualquiera de las partes) que surjan de las actividades de cualquiera de ellas respecto de la Alianza.
8. Cuando la empresa sí implica el establecimiento de un negocio distinto que generará ganancias, esta requerirá de un contrato formal de “sociedad” o la creación de un joint venture corporativo.

Este Contrato Modelo es solo un marco general – y deberá adecuarse a las circunstancias de la Alianza o de la colaboración en lo particular.

CONTRATO MODELO ITC PARA UNA ALIANZA CONTRACTUAL INTERNACIONAL

PARTES:

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre, cargo, domicilio)

.....

.....

En lo sucesivo mencionada como “ABC”

Nombre (razón social)

.....

Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)

.....

País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil

.....

Domicilio (establecimiento, teléfono, fax, correo electrónico)

.....

.....

Representada por (nombre, cargo, domicilio)

.....

.....

En lo sucesivo mencionada como “XYZ”

ABC y XYZ se mencionan conjuntamente como “las Partes” e individualmente como una “parte”.

[Agregar cualquier información adicional que pueda ser necesaria, por ejemplo, identidad fiscal de las partes]

Antecedentes

- A. ABC tiene su establecimiento principalmente en [especificar] y tiene especialización técnica en el área de [especificar].
- B. XYZ tiene su establecimiento principalmente en [especificar] y se dedica principalmente al área de [especificar].
- C. Las Partes creen que hay beneficios mutuos que lograr mediante el trabajo conjunto y han acordado establecer una Alianza colaborativa en el área de [especificar] bajo los términos de este contrato.

Disposiciones operativas

1. Objetivos y principios clave

1.1 Las Partes acuerdan establecer una Alianza colaborativa (la “Alianza”) cuyos objetivos primordiales son:

Especificar los objetivos primarios de la Alianza. Los siguientes son solo ejemplos:

- 1.1.1 Para poner la especialidad técnica de ABC en el campo de a disposición de XYZ para así desarrollar su negocio en
- 1.1.2 Para explorar las diferentes sinergias que pueden obtenerse mediante el trabajo conjunto, particularmente en el área de;
- 1.1.3 Para ocasionalmente llevar a cabo Proyectos conjuntos de investigación [y considerar la explotación comercial conjunta de cualquier nueva tecnología o productos resultantes de su investigación conjunta];
- 1.1.4 De manera general, para explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente benéficos para las Partes.

1.2 Cada parte reconoce que el éxito de la Alianza requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y en el trabajo en equipo entre las Partes en todos los niveles.

1.3 Las Partes confirman su intención de establecer y desarrollar la Alianza de acuerdo con los principios establecidos en este contrato con miras a lograr el éxito de la Alianza en su interés mutuo [Opción, cuando sea apropiado agregar: “Incluyendo logros y otras metas señaladas en el plan de la Alianza que se anexa al presente contrato”].

2. Comité de Gestión

2.1 Las Partes crearán un comité (“Comité de Gestión”) que será responsable de la organización, dirección y manejo de la Alianza. El papel del Comité de Gestión será primordialmente el de:

[especificar el papel del Comité de Gestión. Lo que sigue es solo un ejemplo:

2.1.1 *Dar dirección estratégica y operativa a la Alianza;*

2.1.2 *Para aprobar Proyectos en lo particular a realizarse en la Alianza, incluyendo cualquier compromiso de aportar fondos de las Partes para aquellos Proyectos aprobados;*

2.1.3 *Para desarrollar objetivos y metas que haga el progreso de la Alianza medible;*

2.1.4 *Para identificar cuáles son los recursos necesarios para apoyar a la Alianza y acordar las responsabilidades de cada parte en proporcionar estos recursos;*

2.1.5 *Para garantizar que las comunicaciones entre las Partes sea activa y coordinada;*

2.1.6 *Para proporcionar un foro en el que cualesquier problema pueda atenderse de manera constructiva y resolverse.]*

2.2 Cada parte designará dos (2) representantes *[variar el número como pueda ser apropiado]* para fungir como miembros del Comité de Gestión (y consultará con la otra parte antes de tal designación o cualquier cambio en la representación). Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple (cuando al menos un (1) representante de cada parte esté incluido en ese voto mayoritario).

2.3 Los miembros iniciales del Comité de Gestión serán: *[especificar nombres]* (designados por ABC) y *[especificar nombres]* (designados por XYZ).

2.4 El Presidente del Comité de Gestión será designado por *[especificar ABC o XYZ como sea apropiado]* pero no tendrá voto de calidad alguno.

2.5 El Comité de Gestión se reunirá regularmente (sea telefónicamente, por videoconferencia o en persona) y, a menos que se acuerde lo contrario, al menos trimestralmente. Salvo acuerdo en contrario, el lugar (si la reunión es en persona) alternará entre las Partes. Se fomentará la comunicación frecuente entre los miembros del Comité de Gestión.

2.6 Cualquier decisión tomada por el Comité de Gestión con relación a la Alianza será obligatoria, y cuando se requiera una acción de las Partes, esta se llevará a cabo por las Partes. La omisión de una parte en cumplir será un incumplimiento con este contrato.

3. Aportes de las Partes

[Comentario: Este Artículo puede ser apropiado como un marco para establecer las principales responsabilidades y aportaciones de cada parte a la Alianza. ¿Qué es lo que cada parte espera que la otra contribuya a la Alianza?]

3.1 Se espera que cada una de las partes contribuirá su conocimiento, habilidades o servicios particulares para auxiliar al establecimiento y éxito de la Alianza. Las responsabilidades generales de cada parte son las señaladas en este Artículo 3.

3.2 Los aportes generales de ABC hacia la Alianza serán:

[Estos son solo ejemplos. Adecue la descripción para cada Alianza.]

3.2.1 *[Para proveer asistencia técnica (incluso a través de la capacitación) en el área de bajo términos razonables a ser acordados por las Partes a través del Comité de Gestión (asistencia técnica que se aportará de conformidad con el contrato de asistencia técnica)];*

3.2.2 *[.....].*

3.3 Los aportes generales de XYZ hacia la Alianza serán:

3.3.1 *[Usar sus contactos, conocimiento y red de distribución en [país] para auxiliar en la promoción de [productos de ABC]];*

3.3.2 *[Auxiliar con el reclutamiento de un equipo local, instalaciones y recursos para la operación de la Alianza];*

3.3.3 *[.....].*

3.4 Cada parte llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para aportar su contribución con la finalidad de promover el éxito de la Alianza. Cada parte será responsable de asegurarse en aportar sus contribuciones a la Alianza usando toda su diligencia y habilidad que pueda ser razonable en las circunstancias.

[Alternativa: Si se pretende que sea únicamente una declaración general de buena fe sin responsabilidad legal, suprimir el Artículo 3.4 anterior y reemplazarlo con lo siguiente:

“3.4 Cada parte llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para contribuir su aporte con la finalidad de promover el éxito de la Alianza. La Alianza, sin embargo, se sustentará en la confianza entre las Partes y ninguna de ellas (a menos que se especifique lo contrario en este contrato) tendrá responsabilidad legal hacia la otra respecto del estándar, adecuación o desempeño de su aportación.”]

4. Proyectos conjuntos

[Comentario: Un Artículo como este puede ser apropiado cuando se vaya a emprender un Proyecto de investigación u otro Proyecto técnico. Las disposiciones deberán adecuarse a las circunstancias de cada Alianza.]

4.1 Un objetivo particular de la Alianza es identificar Proyectos apropiados para la investigación conjunta u otra colaboración entre las Partes, particularmente en el campo de *[especificar campo]*. Estos Proyectos se enfocarán a desarrollos en el que los resultados serán de beneficio para ambas Partes. Estos Proyectos podrán llevar, en casos apropiados, hacia acuerdos para la explotación comercial conjunta.

4.2 La investigación conjunta u otros Proyectos a realizarse por la Alianza serán acordados y dirigidos por el Comité de Gestión quienes deberán:

4.2.1 Establecer el monto de los recursos financieros requeridos para el Proyecto (incluyendo cualquier compromiso de financiamiento mínimo de las Partes) y asignarán personal a los Proyectos

aprobados por el Comité de Gestión incluyendo la designación de un Gerente de Proyecto para dirigir al equipo del Proyecto;

4.2.2 Aprobar los planes específicos de investigación; y

4.2.3 Desarrollar metas específicas de cumplimiento y revisar el avance periódicamente.

4.3 Una vez que el Comité de Gestión haya aprobado los planes para un Proyecto, el equipo del Proyecto se coordinará e implementará las actividades de las partes. El equipo del Proyecto trabajará de manera abierta y colaborativa y se reunirá con la regularidad que el Gerente de Proyecto estime necesaria para coordinar sus actividades. Cada parte, a través del Gerente de Proyecto, someterá periódicamente al Comité de Gestión informes sobre los avances en sus actividades en cada uno de los Proyectos conjuntos de investigación.

4.4 Cuando las Partes lo consideren necesario, se celebrará para el Proyecto un contrato más detallado del proyecto conjunto de investigación u otro Proyecto colaborativo a ser financiado por las Partes.

5. Gastos de la Alianza

[Comentario: Este artículo o disposiciones similares, pueden ser apropiadas cuando las partes van a soportar los gastos de la Alianza que habrán de ser cubiertos de una Cuenta Mancomunada. La idea de poner límites al compromiso de aportar fondos es optativa.]

5.1 Para los fines de este Artículo:

[Bórrase la siguiente definición en caso de que se fije límite] “Compromiso Máximo de Financiamiento” significa, con relación a una parte, el compromiso máximo de esa parte de aportar financiamiento para la Alianza, específicamente:

ABC: *[especificar compromiso máximo]*

XYZ: *[especificar compromiso máximo]*

o aquellas otras cantidades que las Partes puedan ocasionalmente acordar;

“Presupuesto” significa el presupuesto anual para la Alianza *[o un Proyecto particular]* aprobado por el Comité de Gestión;

“Porción del Aporte” significa la parte de los gastos de la Alianza que serán cubiertos por cada parte, específicamente: ABC – *[especificar]* porcentaje; XYZ – *[especificar]* porcentaje;

“Cuenta Mancomunada” significa la cuenta o cuentas, a nombre de ambas Partes, relacionadas con las operaciones de la Alianza y que serán administradas por *[especificar parte o administrador]*;

“Gerente de Proyecto” significa el gerente de Proyecto o gerente general designado por el Comité de Gestión.

5.2 Cada parte contribuirá su Porción del Aporte para los gastos de la Alianza trimestralmente de acuerdo con el Presupuesto fijado por el Comité de Gestión *[Opción, agregue si es aplicable: “hasta, en cada caso, su Compromiso Máximo de Financiamiento”]*.

5.3 Por lo menos 30 días antes de concluir cada trimestre, el Comité de Gestión *[o cuando sea aplicable: el Gerente de Proyecto]* notificará por escrito a

cada parte de la Porción del Aporte para los gastos de la Alianza que deberán pagar por ese trimestre de acuerdo con el Artículo 5.2. Cada parte pagará la cantidad depositándola en la Cuenta Mancomunada a más tardar el último día del trimestre en cuestión.

5.4 Por lo menos 60 días previos al fin de cada año, el Comité de Gestión revisará las necesidades futuras de financiación de la Alianza para preparar el Presupuesto para el siguiente año. *[Opción, y de ser aplicable: “Ninguna parte estará obligada a proporcionar financiamiento en cantidades superiores a su Compromiso Máximo de Financiamiento.”]*

5.5 A menos que las Partes acuerden lo contrario:

5.5.1 Todos los avisos respecto al financiamiento conforme a este Artículo 5 serán enviados al domicilio de la parte correspondiente tal y como se especifica o de acuerdo con el Artículo 17;

5.5.2 Todos los pagos se harán por cada parte en *[divisa]* disponible en la Cuenta Mancomunada;

5.5.3 (Sin perjuicio al Artículo 12) Si una parte incumple o se demora con cualquier pago este causará un interés a razón de *[especificar]* % sobre la tasa base para mutuos del Banco *[especificar]* por el tiempo que va de la fecha de su vencimiento hasta la fecha efectiva de pago.

5.6 Únicamente se harán pagos de la Cuenta Mancomunada por trabajo realizado o proporcionado a la Alianza. Los procedimientos para los pagos y la facturación para reembolsar a una parte (o a cualquier miembro de su grupo corporativo) por trabajo realizado por él para la Alianza será la que establezca de vez en cuando el Comité de Gestión *[Alternativamente: Eliminar “la que establezca de vez en cuando el Comité de Gestión” y reemplazar con: “Como se describe en el anexo a este contrato”]*.

5.7 Cualquier cheque o pago girado contra los fondos de la Cuenta Mancomunada deberá contar con la firma o la autorización por escrito del Gerente de Proyecto u otra persona autorizada por el Comité de Gestión.

5.7.1 Cualquier cheque o cualquier otro pago superior a *[especificar límite]* (o cualquier otra cantidad que pueda determinar el Comité de Gestión) también requerirá la firma de aquella otra persona que será designada por el Comité de Gestión.

5.7.2 Cualquier cheque o pago superior a *[especificar límite]* deberá contar, además de las firmas mencionadas anteriormente, con la autorización expresa del Comité de Gestión.

5.8 Se llevarán libros completos y apropiados de la Alianza de acuerdo con la práctica contable estándar bajo la supervisión del Comité de Gestión. Estos libros estarán disponibles en todo momento para la inspección por cada una de las partes o por su representante autorizado.

5.9 Se realizará una auditoria a la Cuenta Mancomunada cada 12 meses (o cada periodo considerado como apropiado por el Comité de Gestión) por un auditor independiente y un informe, en la forma que establezca el Comité de Gestión, será preparado y sometido a consideración de cada una de las Partes. Los honorarios por la auditoría serán pagados de los fondos autorizados en el Presupuesto.

5.10 Si a la conclusión de la Alianza existe algún remanente en la Cuenta Mancomunada (luego de pagarse todos los honorarios, gastos y costas pendientes), el remanente será distribuido entre las Partes de manera proporcional a su Porción del Aporte.

6. Propiedad Intelectual

[Comentarios: Este Artículo, o disposiciones similares pueden ser adecuadas cuando el intercambio y desarrollo de información técnica involucre Derechos de Propiedad Intelectual (DPI). Provee un marco de puntos clave. Se ha preparado sobre la base que los DPI desarrollados conforme a la Alianza serán propiedad conjunta y que el “ir al mercado” requerirá del consentimiento de ambas Partes. La claridad es importante respecto a los derechos después de la terminación de la Alianza. En muchos casos, se podrían requerir acuerdos de licencia más detallados para cubrir los acuerdos de DPI, especialmente cuando los DPI de una parte se ponen a disposición de la otra parte conforme a la Alianza.]

6.1 Para los fines de este Artículo:

“DPI Anteriores” significan el conocimiento técnico existente y otra Propiedad Intelectual de una parte relevante al Proyecto y disponible para ser revelada y usada para los fines de la Alianza.

“Propiedad Intelectual” significa cualquier patente, derecho de autor, derecho sobre un diseño u otra protección de la Propiedad Intelectual incluyendo cualquier proceso secreto, conocimientos técnicos u otra información confidencial (junto con cualquier solicitud para lograr tal protección).

“Proyecto” significa un Proyecto en lo particular aprobado por el Comité de Gestión y que será ejecutado por la Alianza.

“DPI del Proyecto” significa cualquier conocimiento técnico específico, información confidencial u otra Propiedad Intelectual desarrollada conforme a la Alianza.

“Marcas del Proyecto” significan aquellas marcas o nombres utilizadas primordialmente para la Alianza o cualesquier productos o servicios desarrollados conforme a la Alianza; y

“Territorio” significa *[especificar]*.

6.2 Mediante acuerdos a ser coordinados por el Comité de Gestión, cada parte revelará a la otra parte tanto de sus DPI Anteriores como pueda ser necesario o deseable para permitir que el Proyecto se lleve a cabo de manera efectiva. La revelación incluirá, de ser apropiado, acuerdos suficientes para instruir personal capacitado de la otra parte en el uso y aplicación de dichos DPI Anteriores.

6.3 Todos los DPI Anteriores de propiedad de una parte continuará siendo propiedad de esa parte. La otra parte no usará ni revelará los DPI Anteriores salvo para los fines específicos de la Alianza o como expresamente lo permita el Comité de Gestión.

6.4 Cada parte garantiza a la otra que, hasta donde tiene conocimiento, el uso de sus DPI Anteriores de acuerdo con este contrato no infringirá ningún derecho de Propiedad Intelectual de ningún tercero. Una parte no da

ninguna garantía o afirmación de ningún tipo respecto a sus DPI Anteriores (incluyendo, pero sin limitarse, sobre su adecuación para un uso o aplicación particular).

6.5 Todos los DPI del Proyecto, salvo acuerdo en contrario de las partes, pertenecerán conjuntamente a las Partes como copropietarios. Cada parte, si así se lo requiere la otra, celebrará aquellos contratos de cesión u otra documentación formal que pueda ser necesaria o deseable para registrar tal copropiedad.

6.6 Durante la vigencia de este contrato, el Gerente de Proyecto actuando de su propia iniciativa o por instrucción del Comité de Gestión implementará el procedimiento para obtener el registro inicial de los derechos de Propiedad Intelectual de cualquier DPI del Proyecto. Los gastos para solicitar tal protección inicial (incluyendo el costo del primer registro) serán cubiertos de la Cuenta Mancomunada. Cualquier decisión subsecuente sobre proceder a la protección mediante el registro será tomada por el Comité de Gestión.

6.7 En caso de infracción por un tercero de un DPI del Proyecto o en el caso de que cualquiera de los DPI del Proyecto supuestamente infrinja derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, se reunirá el Comité de Gestión para decidir sobre las acciones a tomar y las Partes estarán obligadas a tomar los pasos para implementar tales acciones.

6.8 Cada parte adoptará aquellos procedimientos de confidencialidad que puedan ser razonablemente necesarios o prudentes de acuerdo con las buenas prácticas de la industria (incluyendo el obtener compromisos de confidencialidad de empleados clave) para garantizar la custodia segura de los materiales que formen parte de los DPI del Proyecto o de los DPI Anteriores de una parte.

6.9 Salvo acuerdo específico y por escrito de las Partes, ninguna de ellas usará las marcas o nombres comerciales de la otra parte en el curso de sus negocios así como ninguna clase de publicidad relativa a la Alianza.

6.10 Si alguna parte desea “salir al mercado” o explotar comercialmente cualquier producto, servicio o tecnología derivada sustancialmente del trabajo realizado por la Alianza, notificará a la otra parte y llevarán a cabo de buena fe las discusiones entre las Partes sobre los acuerdos para el uso de cualquier DPI o Marcas del Proyecto. Salvo acuerdo en contrario:

6.10.1 Cada parte tendrá el derecho de usar en el curso normal de sus negocios cualquier conocimiento tecnológico no confidencial desarrollado durante la Alianza;

6.10.2 Cualquier explotación o publicidad de los DPI del Proyecto (o el uso de Marcas del Proyecto) requerirá el consentimiento previo de ambas Partes.

Las disposiciones de este Artículo 6.10 subsistirán a la terminación de este contrato.

7. Proveedor/distribuidor preferente

[Comentario: Este Artículo podrá ser apropiado cuando una de las Partes pueda ser designada como proveedor o distribuidor preferente de los productos desarrollados conforme a la Alianza.]

7.1 Se prevé que el negocio de XYZ, si se desenvuelve en el campo de *[especificar]*, creará la necesidad de *[especificar por ejemplo, productos]*. Cualquier decisión para desarrollar ese negocio será exclusiva de XYZ. Si XYZ decide desarrollar este negocio, queda acordado que ABC se convertirá en el “proveedor preferente” de XYZ de *[especificar productos]* y tendrá el derecho preferente de proveerlos a XYZ bajo la condición de que el precio, especificaciones, calidad y tiempos de entrega acordados serán no menos favorables que las condiciones de otros proveedores potenciales similares.

7.2 Si XYZ decide distribuir *[especificar productos]* internacionalmente, las Partes negociarán de buena fe sobre la designación de ABC como distribuidor exclusivo en *[territorios]* por un periodo inicial de *[especificar]* años (renovables mediante acuerdo) sobre términos comerciales a ser acordados en un contrato separado de distribución.

8. Intercambio temporal y empleados

[Comentario: Este Artículo solo será apropiado si existe la posibilidad de que las Partes puedan intercambiar temporalmente a sus empleados.]

8.1 Las Partes reconocen que el traslado temporal de personal (y otros intercambios de personal, y considerarán implementar un programa para el traslado temporal de personal. Las condiciones para tales intercambios serán los acordados por las Partes (si es necesario a través de los recursos y el conocimiento técnico del Comité de Gestión) podrán ser apropiados para desarrollar la Alianza.

8.2 Cualesquier empleados, provengan de ABC o de XYZ que sean trasladados o enviados a las instalaciones de la otra durante la Alianza continuarán siendo empleados de la Parte que los haya enviado. El patrón ó parte empleadora: i) será responsable de asegurarse de que sus empleados cumplan con las regulaciones y normas de seguridad aplicables en el lugar de trabajo y ii) indemnizará a la otra parte por cualquier daño o lesión causada por un acto negligente u omisión de cualquiera de sus empleados en las instalaciones de la otra parte.

9. Confidencialidad y anuncios

9.1 Cada parte hará todo su esfuerzo razonable para mantener confidencial toda la información comercial y técnica que pueda adquirir con relación a los clientes, negocios o asuntos de la otra parte. Ninguna parte usará o revelará tal información salvo que sea con el consentimiento previo de la otra parte. Esta restricción no aplicará para la información:

- 9.1.1 Que sea o se haga d de conocimiento público sin culpa de esa parte;
- 9.1.2 Que ya esté en posesión de esa parte sin ningún deber de confidencialidad;
- 9.1.3 Que deba ser revelada por ley o por las reglas de cualquier bolsa de valores u órgano regulador reconocido.

9.2 [Incluya el Artículo 9.2 cuando el suministro de asistencia técnica sea parte de los acuerdos para establecer la Alianza. De no ser así, suprima el Artículo 9.2.] El Artículo 9.1 no restringirá ni evitará que una parte haga uso, en el curso normal de su negocio, de cualquier conocimiento técnico o

información adquirida conforme a los acuerdos contemplados en los Artículos 33 y 34 de este contrato, con la salvedad de que i) dicho uso no incluirá el sublicenciamiento, ii) se mantengan medidas apropiadas para asegurar la confidencialidad y iii) no se revele a terceros salvo en la medida que ello sea permitido por el Artículo 9.1. Esto quedará sujeto a las disposiciones contenidas en cualquier acuerdo sobre asistencia técnica o acuerdo de Proyecto que (en el caso de conflicto) sea cubierto por este Artículo 9 respecto del uso de información revelada conforme a esos contratos.

9.3 Cada parte usará todos sus esfuerzos razonables para asegurarse de que sus empleados, agentes y cualesquier afiliados observen estas obligaciones de confidencialidad.

9.4 No se hará ningún anuncio en conexión con la Alianza o con este contrato sin el previo consentimiento de la otra parte (aprobación que no será irrazonablemente retenida o denegada) salvo como pueda requerirse por ley o por cualquier bolsa de valores o por cualquier autoridad gubernamental.

9.5 Las disposiciones de este Artículo 9 subsistirán a la terminación de este contrato.

10. Restricciones a las Partes

[Comentarios: El alcance de un acuerdo de no competir u otras restricciones a las Partes deberán redactarse cuidadosamente para cada Alianza en lo particular. En muchas jurisdicciones las restricciones serán difíciles de hacer efectivas a menos que sean razonables en cuanto su alcance, Territorio y vigencia.]

10.1 Es la intención de las Partes trabajar de manera cercana y colaborativa entre ellas para desarrollar la Alianza. Por lo tanto, durante la vigencia de la Alianza:

10.1.1 ABC no celebrará ninguna Alianza similar con ninguna otra parte para operar en el área de *[especificar]* o para (directa o indirectamente) realizar negocios en el área de *[especificar]* de una manera que compita con XYZ en *[especificar Territorio]*;

10.1.2 XYZ no celebrará ninguna Alianza similar con ninguna otra parte para operar en el área de *[especificar]* o para (directa o indirectamente) realizar negocios en el área de *[especificar]* de una manera que compita con ABC en *[especificar Territorio]*.

10.2 Ninguna de las partes, fuera de la Alianza, llevará a cabo (sea por sí o a través de cualquier tercero) ningún proyecto de Investigación que compita directamente con otro Proyecto de Investigación que esté llevando a cabo la Alianza.

10.3 Durante el periodo de la Alianza *[Opción, agregar de ser apropiado: “y por un (1) año posterior a su terminación,”]* ninguna de las partes intentará emplear o atraer a cualquier empleado de la otra parte desempeñando alguna actividad gerencial o técnica con relación a las operaciones de la Alianza.

11. Responsabilidad

11.1 Se contempla que durante la vigencia de la Alianza cada parte (y sus empleados y representantes) podrán hacer recomendaciones o consejos a

la otra como parte de la relación entre las Partes. Ambas partes reconocen que tales recomendaciones y consejos se harán libremente y sin ninguna garantía o responsabilidad. Ninguna de las partes tendrá ninguna pretensión, responsabilidad o causa de acción en contra de la otra parte respecto de tal recomendación o consejo proporcionado durante la vigencia de la Alianza.

11.2 Ninguna de las partes tendrá responsabilidad por alguna responsabilidad que surja en el curso de las operaciones de los negocios de la otra parte.

11.3 Los Artículos 11.1 y 11.2 quedan sujetos a cualquier término que puedan acordar en un contrato de asistencia técnica, contrato de Proyecto u otro contrato entre las Partes respecto de la responsabilidad por proveer información u otra asistencia técnica.

12. Vigencia y terminación

[Comentario: Este Artículo contempla que la Alianza continuará hasta que se dé por terminada mediante aviso o acuerdo conjunto. En algunos casos, podrá preferirse que la Alianza tenga una vigencia definida (por ejemplo dos años) y que cualquier renovación o extensión requiera un acuerdo conjunto de las Partes.]

12.1 La Alianza iniciará su vigencia con la entrada en vigencia del presente contrato. Continuará indefinidamente sujeto a su terminación de conformidad con el presente Artículo 12. No obstante cada parte reconoce que es vital para el éxito de la Alianza preservar la flexibilidad y responder a los cambios de circunstancias y a la experiencia práctica. Cada parte considerará de buena fe cualquier propuesta hecha por la otra parte para el desarrollo de la Alianza.

12.2 La Alianza podrá darse por terminada mediante acuerdo entre las Partes en cualquier momento.

12.3 Cualquiera de las partes podrá dar aviso por escrito con por lo menos *[3 meses]* *[variar el periodo como sea apropiado]* de anticipación en cualquier momento para dar por terminada la Alianza, pero en ningún caso podrá darse aviso antes de *[especificar fecha, por ejemplo dos años después del comienzo]*.

12.4 Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminada la Alianza si la otra parte (la “Parte Incumplidora”) incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

12.4.1 Si la Parte Incumplidora comete un incumplimiento esencial de este contrato (o cualquier otro contrato entre las Partes celebrado conforme al presente contrato) y omite remediar su incumplimiento dentro de los 45 días luego de recibir el aviso por la otra parte para que lo haga (y que dicho aviso especifique que la otra parte pretende hacer valer su derecho de terminación conforme a este Artículo); o

12.4.2 Si se hace un solicitud o se emite una orden para que se designe a un administrador, depositario, gerente o cualquier otro similar en una bancarrota sobre una parte sustancial de los activos o negocios de la Parte Incumplidora (y dicha solicitud u orden no es desechada dentro de los 30 días).

12.5 *[Opción: Agregue este Artículo 12.5 si un cambio en la propiedad de la otra parte podría ser grave: “12.5 Una parte tendrá el derecho a dar por terminada la Alianza*

mediante aviso otorgado con [45 días] de anticipación si un tercero adquiere un interés controlador en la otra parte (y, para estos fines, un “interés controlador” significa i) la propiedad o control (directo o indirecto) de más del 50% del capital con derecho a voto de aquella otra parte o ii) el derecho de designar o remover una mayoría de los directores de aquella parte).” Si no es apropiado entonces suprime este Artículo 12.5.]

12.6 En caso de terminación:

12.6.1 Las Partes consultarán y se esforzarán razonablemente en acordar un programa ordenado para finalizar las actividades de la Alianza;

12.6.2 Los términos de este contrato y (a menos que las Partes acuerden lo contrario) los términos de cualquier contrato de asistencia técnica y/o contrato de Proyecto concluirán automáticamente salvo:

- a) Las disposiciones del Artículo 9 (Confidencialidad y anuncios), 11 (Responsabilidad) y 21 (Procedimiento de solución de controversias) que continuarán vigentes junto con aquellas disposiciones especificadas en este contrato o cualquier contrato de Proyecto o contrato de asistencia técnica que subsistan a la terminación de éste; y
- b) Cada parte permanecerá responsable por cualquier incumplimiento de sus obligaciones previo a la terminación.

13. Fuerza mayor

13.1 Se entenderá por “fuerza mayor”: guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato ó evitar o superar los hechos, ó de evitar o superar sus consecuencias.

13.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte de conformidad con el Artículo 13.3. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará, sujeto a lo previsto en el Artículo 13.4.

13.3 Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contempladas en este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.

13.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres *[especificar otra cantidad]* meses, la otra parte tendrá derecho de terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la otra Parte afectada por la fuerza mayor.

[Alternativa: Si se prefiere, reemplace el Artículo 13.4 con la siguiente alternativa: “13.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a [seis] meses, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para acordar sobre las modificaciones a este contrato o acuerdos alternativos que puedan resultar justos y razonables con miras a aligerar sus efectos. Pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de 30 días, la otra parte tendrá derecho de terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor.”]

14. Cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente)

[Comentario: Las Partes deberán tener libertad para consultar entre ellas en caso de existir un cambio de circunstancias – especialmente una que torne excesivamente oneroso el cumplimiento para una de las partes. Sin embargo, una PYME solo debe incluir la opción del Artículo 14.4 (derecho de referir a los juzgados/tribunal arbitral para hacer una revisión o dar por terminado el contrato) si i) la PYME considera poco probable que vaya a ser utilizada en su contra por una parte ubicada en una posición táctica superior o ii) el derecho de referir a un tribunal/tribunal es ya un derecho existente bajo la ley aplicable en el caso de existir excesiva onerosidad.]

14.1 Si el cumplimiento con este contrato se torna más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente).

14.2 Sin embargo, si después del momento de la celebración de este contrato, ocurrieran eventos que no hubieran sido contemplados por las Partes y que alteren de modo fundamental el equilibrio de este contrato, poniendo una excesiva carga en una de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (excesiva onerosidad sobreviniente), esa parte tendrá derecho a solicitar la revisión de este contrato siempre que:

14.2.1 Los eventos no pudieran haberse tomado en cuenta razonablemente por la parte afectada al momento de la celebración de este contrato;

14.2.2 Los eventos están más allá del control de la parte afectada; y

14.2.3 El riesgo de los sucesos no es uno que, conforme a este contrato, la Parte afectada hubiera tenido que soportar.

14.3 Cada parte de buena fe considerará cualquier propuesta para una revisión enviada por la otra parte en el interés de la relación entre las Partes. Sin embargo, ninguna revisión cobrará eficacia a menos que así sea acordado o ambas Partes de conformidad con el Artículo 18.2 *[Opción, agregar cuando la opción del Artículo 14.4 se incluya: “O establecida conforme al Artículo 14.4.”]*

[Opción: Vea comentario al principio del Artículo 14. Agregar si se desea; de lo contrario suprima. “14.4 Si las Partes omiten lograr un acuerdo sobre la revisión solicitada dentro de [especificar tiempo límite de ser apropiado], una parte podrá acudir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo 21. El [juzgado/tribunal arbitral] tendrá la facultad de hacer cualquier revisión a este contrato que considere justo y equitativo en las circunstancias o de terminar este contrato en una fecha y bajo los términos a señalarse.”]

15. No hay sociedad o agencia

[Comentario: Véase la nota introductoria 7. Podrá ser difícil evitar la responsabilidad solidaria en muchas jurisdicciones si la Alianza implica que se comparten ingresos o utilidades.]

Nada en este contrato i) se interpretará a manera de que se constituye una sociedad de derecho entre las Partes, ii) que constituye que cualquiera de las partes sea agente del otro para cualquier propósito o iii) darán derecho a cualquier parte para comprometer o vincular a la otra (o ningún miembro de su respectivo grupo) de manera alguna.

16. Cesión y subcontratación

16.1 Este contrato es personal a las Partes y ninguna de las partes podrá sin la autorización previa por escrito de la otra:

16.1.1 Ceder, hipotecar, gravar o de cualquier otra manera transferir o negociar con, o crear un fideicomiso sobre, cualquiera de sus derechos; o

16.1.2 Subcontratar o de cualquier otra manera delegar en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato hacia otra persona.

17. Avisos

17.1 Cualquier aviso que se requiera conforme a este contrato se hará por escrito (que podrá incluir correo electrónico) y podrá ser notificado enviándolo o transmitiéndolo al domicilio de la otra parte especificada en el Artículo 17.2 siguiente, de una manera que se asegure que pueda probarse la recepción del aviso.

17.2 Para los fines del Artículo 17.1, los detalles de notificación son los siguientes, a menos que otros detalles hayan sido debidamente notificados de conformidad con este Artículo:

17.2.1 ABC: *[especificar detalle]*;

17.2.2 XYZ: *[especificar detalle]*.

18. Cláusula de integración

18.1 Este contrato establece el acuerdo completo entre las Partes con respecto de la Alianza. Ninguna parte ha celebrado este contrato basándose en una declaración, garantía o promesa de la otra parte que no esté expresamente mencionada o referida en este contrato. Este Artículo no excluirá la responsabilidad por declaraciones fraudulentas. *[Opción, agregar cuando sea relevante: “Este contrato reemplaza cualquier acuerdo previo o entendimiento anterior entre las partes con respecto cualquier materia”.]*

18.2 Este contrato no podrá ser variado salvo por acuerdo de las Partes por escrito (que podrá incluir correo electrónico). *[Opción, cuando la opción del Artículo 14.4 o equivalente (referencia al juzgado o tribunal arbitral) haya sido incluida, agregar a la oración anterior: “O de conformidad con el Artículo 14.4”.]*

19. Efecto de disposiciones inválidas o inejecutables

Si alguna disposición de este contrato es declarado por un tribunal u otra autoridad competente que es inválido o inejecutable en todo o en parte, este contrato continuará válido respecto de sus demás disposiciones, a menos que se pueda concluir de las circunstancias que (sin la disposición declarada nula e inválida) las partes no hubieran celebrado este contrato. Las Partes usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

20. Autorizaciones

20.1 Este contrato está condicionado a la obtención previa de las siguientes autorizaciones *[especificar las autorizaciones u otras condiciones requeridas, por ejemplo, de autoridades gubernamentales o regulatorias]*.

20.2 La parte responsable de obtenerla usará todo su esfuerzo razonable para obtener tales autorizaciones y notificarán a la otra parte rápidamente sobre cualquier dificultad con la que se encuentren.

21. Procedimiento de solución de controversias

21.1 Si surge una controversia derivada de este contrato, las Partes buscarán resolverla de una manera amigable. Considerarán la designación de un mediador para auxiliarles en la solución de dicha controversia. Ninguna parte comenzará acciones legales o procedimientos arbitrales a menos que se haya transmitido un aviso con 30 días de anticipación a la otra parte.

21.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con este contrato (incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez) será resuelto conforme a las reglas de *[especificar la institución arbitral]* por *[especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único, tres árbitros]* designados de conformidad con dichas reglas. El lugar del arbitraje será *[especificar]*. El idioma del arbitraje será *[especificar]*.

[Las siguientes son alternativas a una institución arbitral específica conforme al Artículo 21.2:

Alternativa 1: Arbitraje ad hoc

“21.2 Cualquier disputa, controversia o pretensión que surja o se relacione con este contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto conforme a las reglas de UNCITRAL [especificar otras reglas] por [especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único, tres árbitros] designados por [especificar el nombre de la institución o persona nominadora]. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].”

[Alternativa 2: Tribunales estatales

“21.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con este contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales tendrán jurisdicción exclusiva.”